

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba

Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba (2023-2025), sobre aprobación del Calendario Laboral para el año 2024

p. 9953

Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba (2023-2025), de 23 de noviembre de 2023, sobre diversas materias

p. 9954

Acuerdo por el que se registra y publica el "III Convenio Colectivo del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Córdoba" (Años 2024 a 2028)

p. 9955

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Exposición pública Proyecto de Obra "Mejora CO-6413, de CO-6411, al Puerto del Caballón" (Córdoba). Expediente nº 1389/2023

p. 9962

Exposición pública Proyecto de Obras "Aparcamientos en Cementerio Municipal de Santaella (Córdoba)", 1323/2023

p. 9962

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases para la selección, por concurso de personal funcionario/a interino/a, para la cobertura de un puesto de Arquitecto/a, cuya finalidad es la ejecución del Programa Municipal de Gestión Patrimonial del Conjunto Histórico de esta localidad

p. 9962

Ayuntamiento de Cabra

Resolución nº 2023/3841 de la Alcaldía, de 30 de noviembre de 2023, por la que se publica la Modificación de las Bases del procedimiento de selección de Técnico de Administración General, en régimen de interinidad

p. 9967

Aprobación definitiva expedientes de Modificación de Crédito nº 22 y 23/2023,

en la modalidad de Suplemento de Crédito nº 05 y 06/2023, al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio

p. 9968

Ayuntamiento de La Carlota

Aprobación inicial del Reglamento regulador del uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de la Policía Local de este municipio

p. 9969

Resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de los procesos selectivos para la provisión en propiedad de diferentes plazas de A2, de naturaleza funcionarial y laboral fijo, dentro del procedimiento de estabilización/consolidación de empleo temporal

p. 9969

Resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de los procesos selectivos para la provisión en propiedad de diferentes plazas de los Grupos C1, C2 y OAP, de naturaleza funcionarial y laboral fijo, dentro del procedimiento de estabilización/consolidación de empleo temporal

p. 9970

Ayuntamiento de Espejo

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relativos a Actuaciones Urbanísticas

p. 9973

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25, reguladora de la Tasa por expedición de la resolución de AFO de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones o de Certificación de Edificación Antigua

p. 9973

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 13 reguladora de la Tasa por Tramitación de Actividades sometidas a prevención ambiental y declaraciones de inicio de Actividad

p. 9973

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 9973

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios Deportivos y de Piscina Municipal

p. 9974

Ayuntamiento de Iznájar

Resolución por la que se delega en la Tercera Teniente de Alcalde de esta Corporación las funciones de la Alcaldía, en el periodo del 4 al 10 de diciembre de 2023

p. 9974

Ayuntamiento de Montoro

Aprobación inicial Innovación de las Normas Subsidiarias de Montoro para la clasificación del nuevo suelo urbanizable ordenado como uso destinado a actividades productivas Suo Tecnoleum

p. 9974

Resolución por la que se aprueba la contratación como personal laboral fijo en varias plazas de limpiador/a, Grupo E y asimilados, correspondientes a la OEP extraordinaria para la estabilización de empleo temporal

p. 9975

Ayuntamiento de Posadas

Información pública expediente de concesión del Título de "Hijo Adoptivo"

p. 9975

Ayuntamiento de Rute

Decreto nº 2945 de Alcaldía-Presidencia, de 22 de noviembre de 2023, por el que se hace público el nombramiento como funcionario de carrera para la plaza de Ingeniero Técnico Industrial, incluida en la OEP 2021

p. 9976

Ayuntamiento de Villa del Río

Información pública modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestaciones de Actividades Deportivas y utilización de la piscina cubierta y gimnasio municipal

p. 9976

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Decreto nº 2023/15778 del Presidente del IMTUR, de 29 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Director de Área de Gestor Económico

p. 9976

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 5.200/2023

Servicio de Administración Laboral
Expediente: 14/01/0189/2023
Código de Convenio: 14000145011982

Visto el Texto del Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba (2023-2025), sobre aprobación del Calendario Laboral para el año 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 29 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL
CONVENIO COLECTIVO DEL METAL DE CÓRDOBA**

En Córdoba, siendo las 9 horas del día 23 de noviembre de 2023, se reúnen presencialmente los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba, en Gran Capitán 24, tratar el siguiente punto.

Asistentes:

- Por UGT.
Don Antonio Rafael Lopera Ordoñez.
Don José Luis Usero Ruiz.
- Por FEMECO.
Don José Manuel Rodríguez-Carretero Márquez.

Calendario Laboral para 2024

Se aprueba documento adjunto quedando redactada acta para su presentación en el Órgano competente.

Se autoriza a don Antonio Arroyo Díaz a realizar la presentación del escrito ante la Autoridad Laboral.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 9 horas 30 minutos del día arriba indicado.

POR FEMECO, firma ilegible.
POR UGT.-FICA, firma ilegible.

CALENDARIO LABORAL 2024 SECTOR METAL CÓRDOBA

Artículo 7º. Jornada de trabajo

1. La jornada en cómputo anual para toda la vigencia del convenio será de 1.758 horas efectivas de trabajo. En el mes de noviembre de cada año las empresas harán un cómputo de las horas trabajadas en el año, si existiese exceso sobre la jornada pactada se compensará con descanso antes de finalizar el año. Debiendo el trabajador, en su caso, solicitar los anteriores descansos con 48 horas de antelación.

2. La Comisión Paritaria del Convenio ajustará la jornada laboral cada año. El ajuste del exceso de jornada de cada año, contendrá como mínimo un día en la Feria de cada localidad y un día de asuntos propios. En su caso los días restantes se acordarán por la citada Comisión.

El citado ajuste se realizará en el mes de diciembre de cada año de vigencia, mandándose a publicar al Boletín Oficial de la Provincia. Éste que será determinado por la Comisión Paritaria para cada año de vigencia del convenio, podrá por acuerdo entre empresa y trabajador acumularse para su disfrute al período de vacaciones.

[...]

4. Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán inhábiles, así como un día de feria. En el caso de que el día de feria coincida con el periodo de vacaciones del trabajador, se disfrutará el día anterior o posterior a este periodo. Asimismo, cuando coincidiera el día de la feria principal con un festivo, el disfrute se realizará en un día hábil anterior o posterior.

5. Durante los días de Feria o Fiestas de cada localidad, se trabajará obligatoriamente en régimen de jornada continuada, debiéndose terminar la misma a las 13 horas, respetándose en todo caso el horario habitual de entrada en las empresas y dentro del cómputo anual, a excepción de un día que se considerará inhábil.

[...]

Jornada Año 2024

Días laborables según el Convenio Colectivo del metal de Córdoba.

Año natural	366 días
Domingos 2024	-52 días
Sábados 2023	-52 días
Festivos 2023	-12 días
Vacaciones	-22 días
Feria	-1 día
24 31 de Diciembre	-2 días
Asuntos propios	-1 día
TOTAL	224 DÍAS
224 días X 8 horas diarias	1.792 horas
Reducción Feria (3 horas X 4 días)	-12 horas
Reducción 5 Enero	-3 horas
TOTAL HORAS DE TRABAJO	1.777 HORAS

Siendo la jornada establecida en convenio 1758 horas anuales,

la diferencia que resulta es de 19 horas que quedarían por determinar.

Para aquellas empresas cuya jornada sea de ocho horas diarias de lunes a viernes o 40 horas semanales, existe un exceso de jornada sobre la prevista en el Convenio Colectivo para el año dos mil veinticuatro, y vendrán obligadas a compensar dicho exceso con 19 horas de descanso a aquellas personas trabajadoras cuyo horario habitual de entrada sea las 08:00 horas y con 23 horas a las personas trabajadoras cuyo horario de entrada habitual sean las 07:00 horas.

Aquellas personas trabajadoras cuyo horario de jornada habitual sean las 09:00 horas tendrán que compensar el exceso con 15 horas de descanso en el año 2024 para alcanzar las 1758 horas.

Las horas de reducción de jornada a las que se refiere el artículo 7.5 y el artículo 10, serán de aplicación exclusivamente al personal que presta sus servicios a jornada partida o a jornada intensiva de mañana. Estas reducciones, no se aplicarán al personal en sistema de turnos en los días reseñados en estos artículos. Se respetará en todo caso las 1758 horas efectivas anuales de trabajo que regula el Convenio Colectivo.

(Cálculo realizado teniendo en cuenta las fiestas locales de la ciudad de Córdoba.)

Hay varias firmas ilegibles.

Núm. 5.201/2023

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0190/2023

Código de Convenio: 14000145011982

Visto el Texto del Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba (2023-2025), sobre información en materia de descuelgues e inaplicaciones del Convenio recibidas, información sobre aplicación de "Salario de Nuevo Ingreso", y detección y corrección de errores en los artículos 31 y 65 del texto del Convenio; de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 29 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL METAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, siendo las 9:30 horas del día 23 de noviembre de 2023, se reúnen presencialmente los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba, en Gran Capitán, 24, para tratar los siguientes asuntos

Asistentes:

-Por UGT.

Don Antonio Rafael Lopera Ordoñez.

Don José Luis Usero Ruiz.

-Por FEMECO.

Don José Manuel Rodríguez-Carretero Márquez.

1. Información sobre descuelgues e inaplicaciones del Convenio recibidas.

Se acusa recibo en esta Comisión Paritaria del acta de inaplicación de determinadas cláusulas del convenio remitida por las empresas:

-ILMEX, SA.

-ILUMINACIONES XIMENEZ, SA.

-ALUMICOR INTEGRAL, SL.

-MEDALLAS ALTEA, SL.

-TAGOR FABRICA DE JOYERIA, SL.

-JUAN CASTRO ARIZA, SL.

2. Información sobre aplicación de "Salario de Nuevo Ingreso".

Se acusa recibo en esta Comisión Paritaria de notificaciones de aplicación de lo recogido en la disposición adicional séptima del convenio referente al "Salario de nuevo ingreso" remitida por las empresas:

-FRANCISCO TEJERO MOSCOSO.

-MONTAJES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS CABAPE, SL.

3. Detección y corrección errores Convenio Colectivo 2023-2025.

Detectado errores en el texto del convenio, concretamente en la composición de las comisiones de "productividad e incentivos" (artículo 31) y "formación" (artículo 65), se procede a la rectificación de las mismas, trayendo la mención a CCOO al no ser entidad firmante del convenio colectivo provincial 2023-2025.

Artículo 31

El texto: "En el caso de que no haya acuerdo en la cuantificación de los tiempos, se crea una Comisión de productividad e incentivos, constituida por representación empresarial a través de la Federación de Empresarios del Metal de Córdoba (FEMECO) y de los trabajadores/as a través de las Centrales Sindicales UGT y CC.OO. con un número de miembros no inferior a dos por cada parte y bajo la presidencia de la persona que de común acuerdo designen, asistida por personal técnico en cada materia".

Se sustituye por: "En el caso de que no haya acuerdo en la cuantificación de los tiempos, se crea una Comisión de productividad e incentivos, constituida por representación empresarial a tra-

vés de la Federación de Empresarios del Metal de Córdoba (FE-MECO) y de los trabajadores/as a través de la Central Sindical UGT con un número de miembros no inferior a dos por cada parte y bajo la presidencia de la persona que de común acuerdo designen, asistida por personal técnico en cada materia”.

Artículo 65

El texto:

“-Comisión de Formación.

Ambas partes acuerdan crear una Comisión de Formación que será paritaria y estará compuesta por cuatro miembros que se reunirán al menos una vez al mes.

Dicha Comisión tendrá como misión:

1. Canalizar los cursos de formación que se impartan en el Sector Siderometalúrgico de Córdoba y su provincia, así como estudiar y regular la formación a implantar en dicho Sector.

2. Participar en los acuerdos de Formación Continua firmados por UGT, CC.OO. y FEMECO, que se implanten en Córdoba y Provincia.

...”

Se sustituye por:

“-Comisión de Formación.

Ambas partes acuerdan crear una Comisión de Formación que será paritaria y estará compuesta por cuatro miembros que se reunirán al menos una vez al mes.

Dicha Comisión tendrá como misión:

1. Canalizar los cursos de formación que se impartan en el Sector Siderometalúrgico de Córdoba y su provincia, así como estudiar y regular la formación a implantar en dicho Sector.

2. Participar en los acuerdos de Formación Continua firmados por UGT y FEMECO, que se implanten en Córdoba y Provincia.

...”

Se autoriza a don Antonio Arroyo Díaz a realizar la presentación del escrito ante la Autoridad Laboral.

4. Ruegos y preguntas

No existen.

Y sin más que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 en el lugar y fecha arriba indicado.

Por UGT; Por FEMECO.

Hay varias firmas ilegibles.

Núm. 5.252/2023

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0173/2023

Código de Convenio: 14103182012015

Visto el Texto suscrito por la Comisión Negociadora del “III Convenio Colectivo del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Córdoba” (años 2024 a 2028), aprobado el día 6 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octu-

bre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 29 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

III CONVENIO COLECTIVO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CÓRDOBA Y SUS TRABAJADORES CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Córdoba (en adelante Colegio), y el personal que presta sus servicios por cuenta ajena en el mismo.

Artículo 2. Ámbito personal

El Convenio afecta a todo el personal que trabaja por cuenta y orden del Colegio, tanto si posee una relación de trabajo indefinida, como temporal.

Se excluye de la regulación del Convenio el personal que presta servicios en entidades o sociedades que, total o parcialmente, estén participadas por el Colegio de Médicos de Córdoba.

Artículo 3. Ámbito Temporal

La vigencia del presente Convenio será de 5 años, comenzando a todos sus efectos el día 1 de enero de 2024 y terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2028.

El Convenio quedará automáticamente prorrogado al finalizar su vigencia y en sus mismos términos, por periodos sucesivos de un año cada uno de ellos, si ninguna de las partes procede a denunciarlo.

Artículo 4. Denuncia

La denuncia del Convenio habrá de realizarse por escrito con una antelación mínima de un mes previa a la fecha de su vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

La denuncia podrá efectuarla cualquiera de las partes firmantes del Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte y a la Autoridad Laboral.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, se prorrogará todo su contenido normativo.

Artículo 5. Absorción y compensación

En el caso de existir algún trabajador o grupo de trabajadores que tuviesen condiciones que, en su conjunto, resultasen superiores a las que para el personal de la misma categoría profesional se establecen en este convenio, se respetarán las condiciones superiores, con carácter estrictamente personal.

De esta manera, las cantidades que superen las establecidas

en este convenio colectivo o los complementos que venían abonándose y que actualmente no están recogidos en el convenio pasarán a un complemento personal en el que se incluirán: la antigüedad que exceda la establecida en el presente convenio, las pagas extraordinarias prorrateadas que excedan las contempladas en el presente articulado, así como, en su caso, los complementos de destino y compensatorios.

Con el fin de no ocasionar perjuicio a los trabajadores que en la actualidad no tienen límite en el cobro de trienios, y sin perjuicio de que alguno lo haya superado, se fija el tope máximo de trienios a cobrar por aquellos trabajadores que a la firma del convenio no tuvieran tope en el cobro de trienios en ocho.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el Convenio forman un todo indivisible que, a efectos de su aplicación, serán considerados globalmente.

Artículo 7. Comisión Paritaria

Se Constituye una Comisión Paritaria, compuesta por un representante de los empleados y otro de la Junta Directiva del Colegio que asumirán funciones de conciliación, interpretación del Convenio y vigilancia del cumplimiento de las condiciones acordadas en el mismo. Dichas figuras serán ocupadas por el Delegado de Personal y el Secretario General de la Corporación, que podrán ser asistidos, cada uno de ellos, por un asesor técnico que no tendrán derecho a voto.

Las Resoluciones que esta Comisión debe emitir deberán producirse en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la recepción formal de la misma, acompañada de la documentación correspondiente.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad o, en su defecto, por mayoría simple, y quedarán reflejados en un acta sucinta que suscribirán los asistentes a la reunión al final de la misma.

Artículo 8. Derecho supletorio

En todo lo no previsto por este Convenio regirá la normativa legal y específica de la actividad y lo que disponga, en su día, el convenio Sectorial de Oficinas y Despachos.

CAPÍTULO II

CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Artículo 9. Modalidades de Contratación

Se regirá por las disposiciones de carácter general y en caso de tratarse de contrataciones específicas, como las detalladas a continuación, tendrán las siguientes condiciones:

-Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción.

La duración máxima de esta modalidad de contratación será de 6 meses.

-Contrato para la Formación.

Los contratos para la formación se regirán por la normativa general vigente en cada momento.

El salario de los trabajadores en formación será del 80% de la categoría para el primer año de vigencia del mismo y del 90% de la categoría para el segundo.

-Contrato en Prácticas.

En cuanto a la contratación en prácticas se estará a la normativa general regulada en el Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones concordantes con las siguientes particularidades:

-La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 1 año. Ninguna persona podrá ser contratada por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior en virtud de la misma titulación o certificado profesional. Tampoco se podrá estar contratado en formación en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior, aunque se trate de distinta titula-

ción o distinto certificado.

-El período de prueba se establece en 30 días.

-El salario de los trabajadores contratados en prácticas será del 80,00% de la categoría para la que se contrató.

Artículo 10. Ingresos. Procedimiento de selección de personal

El acceso a la plantilla del Colegio en calidad de personal fijo, así como temporal, requerirá el seguimiento de un proceso de selección en las siguientes condiciones:

El ingreso del personal se efectuará mediante concurso de méritos, según criterios de empresa, y de acuerdo con este convenio, manteniéndose en todo momento la transparencia y objetividad adecuadas, exigiéndose en cada caso los conocimientos adecuados para la función que tiene que cubrir.

Se valorarán los conocimientos de los aspirantes y los méritos que éstos hayan contraído con la Corporación Colegial u otra organización o empresa.

Todo el personal de nuevo ingreso por este sistema estará sujeto al correspondiente periodo de prueba.

Artículo 11. Periodo de Prueba

Se establece un periodo de prueba de 6 meses para Técnicos titulados y de 3 meses para el resto de los trabajadores. Este periodo de prueba quedará suspendido en caso de Incapacidad Temporal del trabajador/a.

Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin derecho a indemnización alguna.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento se computará el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

CAPÍTULO III:

CONDICIONES DE TRABAJO

SECCIÓN 1ª

JORNADA

Artículo 12. Jornada/horario

1. El personal tendrá una jornada laboral de 35 horas semanales que se distribuirá de la siguiente manera:

Horario de invierno: De lunes a Viernes de 8,30 a 14,30 horas de lunes a jueves de 17 a 19,30, realizándose turnos entre los trabajadores hasta completar la jornada, cada trabajador realizará dos turnos por semana.

Horario de verano: Del 15 de junio al 15 de septiembre jornada única de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Los trabajadores dispondrán en todo caso de 15 minutos de descanso.

2. Por acuerdo entre el Colegio y la representación legal de los trabajadores el horario podrá ser modificado para adaptarlo a necesidades organizativas.

3. Excepcionalmente por razones extraordinarias tales como procesos electorales, asambleas, actos sociales del Colegio, etc., que demanden la prestación de servicios en sábados o festivos, deberán los trabajadores prestar servicios en los días señalados sin perjuicio de los descansos legalmente establecidos.

4. Flexibilidad horaria. El/la trabajador/a que tenga encomendadas las labores propias dentro del Área de Actividades Culturales y de Ocio, que le exige su presencia en los distintos eventos culturales organizados por la Corporación así como en visitas o viajes organizados en el ámbito de la misma, y dado que suelen coincidir fuera del horario habitual de jornada, respetando el límite de la jornada laboral de 35 horas semanales y por así exigirlo

las labores puestas de su puesto de trabajo, se le habilita como jornada ordinaria para la prestación de sus servicios la extensión de jornada a partir de las 14.30 horas o 19.30 horas y los sábados, domingos o festivos, sin perjuicio de los descansos legalmente establecidos que serán compensados, caso de incurrir en horas extraordinarias, conforme dispone el artículo 28 del convenio mediante el disfrute de horas de descanso otorgado dentro de los dos meses siguientes a su realización.

Para el caso que por razones de su puesto de trabajo se encuentre fuera de Córdoba, días completos, festivos o vísperas de festivos, la compensación se considerará de dos días por cada festivo o víspera de festivo trabajado.

SECCIÓN 2ª

VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 13. Vacaciones y festivos

El descanso por vacaciones tendrá una duración anual de 31 días naturales, y se disfrutará, preferentemente, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, pudiendo dividirse las mismas en dos periodos.

Los trabajadores percibirán durante las vacaciones el mismo salario que, por jornada ordinaria, vinieran devengando, sin descuento ni minoración alguna que tuviera por causa las vacaciones. Durante el mes de enero de cada año, junto con el Calendario Laboral se confeccionará de mutuo acuerdo entre Colegio y empleados el reparto del periodo vacacional de cada trabajador, el cual quedará fijado para todo el año natural y tan sólo podrá ser modificado por causas de fuerza mayor, por acuerdo entre el Colegio y el Trabajador o por permuta entre éstos siempre que las dos personas interesadas en dicha permuta estén encuadrados en el mismo grupo profesional.

Se establecerá un turno rotatorio entre los empleados, para la elección de la fecha de las vacaciones, teniendo en cuenta en todo caso las necesidades del servicio del Colegio.

De común acuerdo entre el empleado y el Colegio, podrán disfrutarse las vacaciones fuera del periodo estival antes expresado.

Se considera día festivo el 27 de junio de cada año, Festividad de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Patrona de la Organización Médica Colegial. En el caso de que sea necesaria la prestación de servicios de algún/os trabajador/es en este día, el mismo será compensado con otro día de vacaciones.

Asimismo, se consideraran festivos los días 24 y 31 de diciembre.

Artículo 14. Licencias retribuidas

Se concederán licencias retribuidas en los siguientes casos:

1º. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días por el nacimiento de hijo.
- c) Cuatro días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de padre, madre, cónyuge e hijos que serán ampliables en caso de circunstancias especiales a valorar el Colegio.
- d) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, para otros parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que serán ampliables en caso de circunstancias especiales a valorar el Colegio. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- e) Un día por traslado del domicilio habitual. Si se trata de otra

localidad, podrán ser hasta tres días.

f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.

i) Seis días de asuntos propios.

Los permisos que se refieren a matrimonios se hacen extensivos a parejas de hecho acreditadas.

2º. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

3º. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 15. Licencias extraordinarias

La Comisión Permanente de la Junta Directiva; podrá proceder a la concesión de licencias extraordinarias por el tiempo que se fije en cada caso.

A estos efectos, los trabajadores que deseen obtener una licencia de esta clase deberán solicitarlo, por escrito, a la Secretaría del Colegio, haciendo constar expresamente las razones en que fundamentan su solicitud y las condiciones en que pretenden le sea concedida la licencia, expresando, igualmente, el tiempo de duración aproximado. Tal licencia podrá ser concedida o denegada.

En principio, si se concede, será sin percibo de haberes y no computará el tiempo de duración como de servicio en la empresa, salvo pacto en contrario. Caso de no reincorporación pasados 3 días desde la fecha prevista, se entenderá que el trabajador desiste de su puesto de trabajo y causará baja voluntaria en la empresa.

En caso de manifiesta imposibilidad de reincorporación, ésta se podrá retrasar en tanto permanezca la causa que la impida, siempre y cuando que, una vez conocida por el trabajador, la exponga y acredite ante la Junta Directiva, la que, tras su examen, resolverá lo que proceda en relación con la reincorporación. En el supuesto de enfermedad o incapacidad para el trabajo serán de aplicación las normas generales, y el empleado habrá de comunicarlo al Colegio, por cualquier medio, en el mismo plazo de la reincorporación.

Artículo 16. Excedencias

El personal tendrá derecho, en las condiciones que marca el Estatuto de los Trabajadores en sus artículos 46 y 48, a las excedencias voluntarias o forzosas allí reguladas.

Las excedencias, que se regirán por las disposiciones generales del Estatuto de los Trabajadores, no deberán ser confundidas con las licencias extraordinarias, cuyas condiciones han sido establecidas.

Concluido el plazo de excedencia, el trabajador viene obligado a solicitar su reingreso con al menos 30 días de antelación al que caduque el plazo por el que fue concedida la excedencia.

Si en el plazo del reingreso existieran vacantes se le comunica-

rá así por el Colegio, ya que el derecho de reingreso se entiende subordinado a la existencia de vacante de igual o similar categoría en la fecha en que concluye la excedencia, no pudiendo acordarse tal reingreso si no existiera la vacante. No podrán concertarse ni prorrogarse contratos eventuales en tanto esté solicitada la readmisión de un excedente, siempre que sean de la misma o similar categoría ambos puestos de trabajo.

El periodo de excedencia voluntaria no será computable a efectos de trabajo efectivo ni en su consecuencia, incrementará el cómputo de la antigüedad en la empresa. Para la concesión de la excedencia será necesariamente oído el delegado del personal.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 17. Categorías laborales

En el momento de la entrada en vigor del presente Convenio los grupos profesionales afectados por el mismo son las siguientes:

- a) Personal Titulado:
 - Grado Superior (Economista, Abogado, etc).
 - Grado medio.
- b) Personal Administrativo:
 - Oficial 1ª
 - Oficial 2ª.
 - Auxiliar Administrativo
- c) Personal Subalterno:
 - Conserje.
 - Ordenanza.
 - Limpiadora.

Artículo 18. Funciones

Oficial 1º: es el empleado que desarrolla normalmente con propia iniciativa, dentro de las normas de la empresa, trabajos que precisan estudio y resolución de distintos problemas teóricos y prácticos, y/o tiene la responsabilidad a su cargo de los cometidos asignados a su área, independientemente de si tiene Auxiliares u Oficiales 2ª de administración a su cargo.

Oficial 2ª: es el empleado que realiza funciones similares a las del Oficial 1º pero sin iniciativa propia y en asuntos que no requieren estudio ni resolución de problemas teóricos.

Auxiliar Administrativo: es el empleado que, con conocimientos generales de la mecánica administrativa, desarrolla trabajos por iniciativa de otros empleados de categoría superior o por iniciativa propia ejecuta trabajos sencillos de la práctica administrativa de su puesto.

Conserje: es el empleado encargado de la vigilancia de las dependencias colegiales, así como de la organización y supervisión del trabajo de las Ordenanzas y personal de limpieza.

Ordenanza: es el empleado que realiza funciones de recado, mantenimiento, encargos, manipulación y envío de la correspondencia, atención a actos y reuniones y centralita, en tanto no existiese el puesto de Telefonista.

Limpiadora: es el empleado que realiza funciones de limpieza y adecuación de las instalaciones y servicios del Colegio.

Artículo 19. Organización del trabajo

La organización del trabajo, en los términos que establece la legislación vigente, es facultad exclusiva de los órganos rectores del Colegio de Médicos de Córdoba. Siendo el Secretario General de la Corporación, de acuerdo con los Estatutos de la misma, el Jefe de Personal.

En el ejercicio de estas facultades directivas y organizativas, los órganos rectores o las personas delegadas a tal efecto podrán dictar instrucciones pertinentes para el desarrollo de la actividad del Colegio de Médicos de Córdoba, con las limitaciones

establecidas por la Ley.

Artículo 20. Promoción y Ascensos

Ha de existir una estricta igualdad de oportunidades para todos los trabajadores respecto de su promoción profesional.

La progresión en la escala de categorías profesionales se producirá, sobre la base de la adquisición de la formación suficiente para el ascenso, teniendo en cuenta el tiempo de servicios prestados en el Colegio y se exigirá como base inexcusable la posesión de los títulos correspondientes, en el caso de que sean legalmente exigibles para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

El personal podrá solicitar, en escrito razonado dirigido a la Junta Directiva, la promoción profesional y su clasificación en la categoría superior. Esta solicitud se deberá resolver y comunicar al interesado dentro de un plazo de 30 días.

Toda promoción profesional será trasladada por la empresa al representante de los trabajadores a fin de comprobar todas y cada una de las condiciones que debe reunir el trabajador en cuestión.

Los Auxiliares Administrativos y Ordenanzas tendrán derecho a promocionar a Oficial Administrativo 2ª y Conserje respectivamente al cumplir seis años de antigüedad en el Colegio, siempre que tengan capacidades y formación suficiente para desarrollar las labores de la categoría.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 21. Retribuciones: estructura

Los salarios que perciben los trabajadores se acomodarán a la siguiente estructura:

A. Retribuciones básicas:

- a) Salario base.
- b) Antigüedad.
- c) Pagas extraordinarias.

B. Retribuciones complementarias:

a) Complementos personales (consolidados con anterioridad a este convenio)

Artículo 22. Salario Base

La cuantía del salario base será la expresada, para cada categoría, en el Anexo I del presente Convenio, que se devengará por la realización de la jornada laboral completa fijada en el Convenio.

Artículo 23. Antigüedad

Se satisfarán trienios en la cuantía del 10% del salario base, hasta percibir el máximo del 60% del mismo. Se acreditarán desde el día primero del mes natural de su vencimiento.

Artículo 24. Pagas extraordinarias

Las pagas extraordinarias serán tres al año, y se devengarán de la siguiente forma: media paga el 30 de marzo y otra media el día 30 de octubre; las otras dos se abonarán el día 30 de junio y 20 de diciembre. La cuantía de cada una será de una mensualidad del salario base más antigüedad.

Artículo 25. Devengos extrasalariales

Cuando por razones de servicio los trabajadores deban efectuar desplazamientos fuera de la localidad en la que tengan su centro de trabajo, devengarán las siguientes compensaciones, sin detrimento de las horas extras realizadas:

1. Importe de billete en medios de transporte público o cantidad por Km, Igual al que perciban los miembros de la Junta Directiva, en función del recorrido en automóvil.
2. Importe del alojamiento en el hotel.
3. Dietas, para sufragar las comidas realizadas durante el desplazamiento, según tarifas aprobadas para la Junta Directiva.

Asimismo, en los desplazamientos que se realicen en la misma localidad, utilizando el vehículo propio se abonará el kilometraje y el gasto del aparcamiento, si los hubiera.

Artículo 26. Anticipos

Los empleados del Colegio de Médicos tendrán derecho a solicitar anticipos hasta un máximo de seis mensualidades para hacer frente a gastos extraordinarios y justificados que puedan tener por causa de accidentes o de enfermedad contraída por el propio empleado, o por su cónyuge, o pareja de hecho, ascendientes o descendientes que vivan en su domicilio y a sus expensas.

Estos anticipos no devengarán interés y se amortizarán mediante entregas mensuales, que no podrán exceder del veinticinco por ciento del sueldo.

En caso de fallecimiento del que lo hubiere solicitado, quedará cancelado automáticamente en la cuantía que reste por amortizar.

No podrá solicitarse anticipo sin haber amortizado totalmente el obtenido con anterioridad.

Artículo 27. Variación Salarial Anual

Las retribuciones básicas recogidas en el presente Convenio se incrementarán en el porcentaje experimentado por el IPC respecto del año anterior.

Artículo 28. Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias serán compensadas, bien mediante retribución económica, bien mediante el disfrute de horas de descanso otorgado dentro de los dos meses siguientes a su realización. La elección de la opción mencionada se efectuará, en cualquier caso, por la Junta Directiva del Colegio.

Las horas realizadas se contabilizarán al final de cada mes. Siempre y cuando el servicio quede cubierto, el trabajador podrá elegir los días de recuperación de las mismas.

En cualquier caso, las horas extraordinarias realizadas sufrirán, para el cálculo de su compensación los siguientes incrementos:

-Horas trabajadas de lunes a viernes, desde las 7,00 horas y hasta las 22,00 horas: 50%.

-Horas trabajadas de lunes a viernes, desde las 22,00 horas y hasta las 7,00 horas del día siguiente: 75%.

-Horas trabajadas los sábados hasta las 15,00 horas: 50% y de las 15,00 horas en adelante: 75%.

-Horas trabajadas domingos y festivos: 100%.

El Colegio informará trimestralmente a la Representación Legal de los Trabajadores de las horas extraordinarias realizadas.

El Colegio se compromete a tratar de transformar en mayor empleo las horas extraordinarias.

CAPÍTULO VI

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 29. Faltas

Son faltas las infracciones cometidas en el desempeño habitual del trabajo y se clasifican, según su importancia y trascendencia en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

a. Tres faltas de puntualidad o una de asistencia al trabajo durante el periodo de un mes sin la debida justificación. Se considerará falta de puntualidad el retraso en más de diez minutos de entrada al trabajo.

b. No dar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado. Se entiende por tiempo oportuno tres días o el plazo legalmente establecido en cada caso.

c. El abandono del trabajo por breve tiempo sin causa justificada.

d. La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.

Serán faltas graves:

a. Más de tres faltas de puntualidad no justificadas en la asistencia al trabajo durante el periodo de treinta días.

b. Falta de asistencia sin causa justificada por un periodo que no exceda de dos días, consecutivos o no, en un periodo de 30 días.

c. Desobediencia a los superiores en materia de trabajo, siempre que no implique quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derive perjuicio notorio para el Colegio o para los compañeros de trabajo, en cuyo caso, se considerará como falta muy grave.

d. Ausentarse sin licencia de la oficina por un periodo no superior a un día.

e. La alegación de causas falsas para las licencias.

f. Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material del Colegio.

g. La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

Serán faltas muy graves:

a) La acumulación de tres faltas graves.

Artículo 30. Sanciones

Las faltas leves serán sancionadas, según la entidad, con las sanciones siguientes:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

Las faltas graves con las sanciones siguientes:

a) Suspensión de empleo y sueldo por un periodo de uno a diez días.

b) Traslado de puesto de trabajo dentro de la misma dependencia.

Las faltas muy graves serán sancionadas:

a) Suspensión de empleo y sueldo hasta sesenta días.

b) Despido.

Artículo 31. Información al Representante Legal de los Trabajadores

De las sanciones que se impongan como consecuencia de la comisión de faltas muy graves, se dará cuenta al delegado de personal.

Artículo 32. Procedimiento para la imposición de sanciones

1. La imposición de sanciones de cualquier tipo exigirá el seguimiento de una tramitación consistente en la notificación al empleado de un escrito de cargos en el que, de forma razonada y motivada, se harán saber a aquellos hechos que presuntamente pudieran ser constitutivos de falta laboral y que le fueran imputables, así como su posible calificación en orden a su gravedad. El trabajador dispondrá de un plazo de cuatro días laborables para presentar un escrito de descargos y solicitar en el mismo las pruebas que considere oportunas en defensa de sus intereses.

2. A la vista de lo actuado, el Colegio archivará el procedimiento o notificará al empleado la sanción correspondiente con expresión de los motivos concretos en los que se fundamente dicha sanción.

3. Los plazos de prescripción de faltas quedarán interrumpidos desde el momento que se notifique el pliego de cargos, volviendo a correr a partir del transcurso de un mes contado desde la citada notificación.

4. Las sanciones impuestas se ejecutarán una vez adquieran firmeza, por lo que las reclamaciones que cupieran contra las de-

ciones sancionadoras interrumpirán su aplicación, a excepción de la sanción de despido.

5. En las faltas será preceptivo él informa de la RLT para la toma de decisión por parte del Colegio, para ello el/la Delegado/a de personal dispondrá de un plazo de 5 días hábiles.

CAPÍTULO VII

PRESTACIONES ASISTENCIALES

Artículo 33. Compensación en incapacidad temporal

La empresa satisfará a los empleados en situación de incapacidad temporal, sea cual fuere la contingencia de la que derive, un complemento retributivo equivalente a la diferencia entre el importe de la prestación de la Seguridad Social y el 100% del salario a jornada ordinaria, desde el primer día de la baja hasta un máximo de 18 meses.

Artículo 34. Ayuda especial

Los trabajadores que tengan hijos con un grado de minusvalía declarada oficialmente superior al 33%, percibirán una ayuda especial a cargo de la empresa de 80,52 Euros, mensuales por cada hijo en tal situación, no repercutible en las pagas extras. La ayuda sólo puede ser percibida en su caso por uno sólo de los cónyuges, si los dos trabajan en el Colegio.

Artículo 35. Jubilación

Si al cumplir el trabajador la edad ordinaria para poder acceder a la jubilación, se produjera el cese en la empresa, el trabajador jubilado en las condiciones establecidas en el presente artículo tendrá derecho a una gratificación consistente en tres mensualidades de salario base y antigüedad.

Artículo 36. Auxilio por defunción

En caso de fallecimiento del trabajador con un año al menos de antigüedad en la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a los derechohabientes el importe de 3 mensualidades, iguales a la últi-

ma que el trabajador percibiese, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

CAPÍTULO VIII

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 37. Solución de conflictos

Las partes firmantes de este Convenio, durante la vigencia del mismo, acuerdan someterse al Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales (SERCLA) y a los procedimientos regulados a tal efecto en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico de aplicación.

Disposición Adicional Primera

A los Asesores Jurídicos les será de aplicación el régimen de horarios, jornada, y funciones que tienen pactadas a título individual con la Junta Directiva. Las demás condiciones laborales se regularán por lo previsto en el presente Convenio Colectivo.

El Gerente, en su caso, se regirá en toda su relación laboral por las condiciones pactadas a título individual con la Junta Directiva.

Disposición Adicional Segunda

El personal del Colegio estará incluido en la póliza de accidentes y vida existentes para la Colegiación y Junta Directiva.

Disposición Adicional Tercera

Expresamente se reconoce, y derivado de razones de conciliación de su vida familiar y laboral a la trabajadora doña Natividad Arjona Padillo, la sustitución de una de las tardes en horario de Lunes a Jueves, de la que por turnos tiene asignada, por la salida de lunes a Viernes a las 15.00 horas, completando con ello la jornada de 35 horas semanales siempre con sujeción a las necesidades organizativas del Colegio y mientras se mantenga las causas que motivaron su concesión y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 del Convenio.

Hay varias firmas ilegibles.

ANEXO I**TABLAS SALARIALES:**

Se toma como referencia la Tabla Salarial 2023 fijada conforme al Primer Convenio que para el ejercicio 2024 se verá incrementada conforme a IPC

TABLAS SALARIALES 2023:

	Salario Base
a) Personal Titulado:	
Grado Superior (Economista, Abogado)	2.490,12 €
Grado medio.	1.710,32 €
b) Personal Administrativo:	
Oficial 1ª	1.403,97 €
Oficial 2ª	1.286,90 €
Auxiliar Administrativo	1.165,29 €
e) Personal Subalterno:	
Conserje	1.286,90 €
Ordenanza	1.165,29 €
Limpiadora	1.021,24 €

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 5.176/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 24 de noviembre de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“MEJORA CO-6413, DE CO-6411 AL PUERTO DEL CABALLÓN”. (CÓRDOBA). EXPEDIENTE NÚMERO 1389/2023.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 27 de noviembre de 2023, el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 5.293/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 2 de diciembre de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“APARCAMIENTOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN-TAELLA (CÓRDOBA)”, expediente 1323/2023.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 4 de diciembre de 2023, el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 5.212/2023

Por la Alcaldía se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 2023, Resolución número 2023/00002575, del tenor literal siguiente:

«Considerando que, el Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de Bujalance, es declarado Bien de Interés Cultural el 28 de julio de 1983 y, desde entonces la ausencia de un marco normativo estable, de un lado, y la pérdida de inversiones, (ante la imposibilidad de embridarlas en un programa de actuaciones determinado y concreto) de otro, ha imposibilitado una política municipal coherente, sistemática y propia, lo cual, ha bloqueado, de algún modo, una verdadera revitalización de nuestro Patrimonio Arquitectónico, junto con la pérdida de su atractivo tanto para un turismo, de calidad, como para los propios residentes.

En los últimos ejercicios, el ejecutivo local ha venido impulsando la preparación de distintas propuestas dirigidas a la ultimación de un Plan Especial de protección y mejora de este entorno, como vía necesaria, tanto para la formación de una Comisión Técnica municipal competente en el asesoramiento en materia de autorizaciones, como para la declaración del Conjunto como Área de Rehabilitación Preferente, a fin de facilitar el acceso a fondos y ayudas públicas autonómicos, estatales y/o comunitarios.

A fin de posibilitar una política municipal unitaria y eficaz, todas estas medidas se han integrado en un Programa propio de gestión patrimonial de nuestro Conjunto Histórico (Expdte. núm. 2023/7455); habilitando los medios personales y materiales necesarios para ello. De modo tal que, con los consabidos objetivos de ultimar el marco regulador de las actuaciones edificatorias de este entorno, renovar sus infraestructuras, incorporar nuevas dotaciones compatibles con los valores patrimoniales del BIC, formar una Comisión Técnica municipal especializada, más ágil y cercana al ciudadano, y consolidar nuestra Ciudad, con todo, en la red de ciudades patrimoniales del tramo Alto del Río Guadalquivir.

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la selección de un/a Arquitecto especialista en Gestión Patrimonial para la ejecución del “Programa Municipal de Gestión Patrimonial del Conjunto Histórico de Bujalance”.

Resultando que la figura del funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal es la más adecuada para cubrir dicho puesto, se considera necesario proceder a la selección y posterior nombramiento como funcionario/a interino/a para la ejecución del “Programa Municipal de Gestión Patrimonial del Conjunto Histórico de Bujalance”, por un periodo de 36 meses.

Considerando que la Constitución Española garantiza, en el acceso a la función pública, los principios de igualdad, mérito y ca-

pacidad, a los que el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público ha añadido otros no menos importantes desde el punto de vista práctico:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Considerando que la propuesta de Bases elaborada se estima conforme con el ordenamiento jurídico, respetando los principios y reglas a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Considerando que es urgente la tramitación de este procedimiento selectivo por los motivos antes expuestos.

Visto el informe de Intervención Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2023, de existencia de crédito suficiente y adecuado para el nombramiento de un funcionario/a interino/a para la ejecución de un programa de carácter temporal, en el puesto de Arquitecto/a.

De conformidad con el informe del Técnico del Personal y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. APROBAR las siguientes Bases que han de regir la selección y posterior nombramiento de un/a funcionario/a interino/a para la ejecución de programas de carácter temporal, en el puesto de Arquitecto/a, del tenor literal siguiente:

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE PERSONAL FUNCIONARIO/A INTERINO/A, PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE ARQUITECTO/A, CUYA FINALIDAD ES LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE BUJALANCE.

PRIMERA. Justificación

1.1. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que modifica el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando se dé la circunstancia de ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán una duración superior a los tres años.

1.2. Considerando que este Ayuntamiento precisa con carácter de urgencia, personal para el desarrollo del "Programa Municipal de Gestión Patrimonial del Conjunto Histórico de Bujalance", siendo los principales objetivos del mismo:

- a) Ultimar el marco regulador de las actuaciones edificatorias del entorno del Conjunto Histórico.
- b) Renovar las infraestructuras del Conjunto Histórico.
- c) Incorporar nuevas dotaciones compatibles con los valores patrimoniales del BIC.
- d) Crear una Comisión Técnica municipal especializada.
- e) Consolidar nuestra Ciudad en la red de ciudades patrimoniales del tramo Alto del Río Guadalquivir.
- f) Desarrollar actuaciones, públicas y privadas, que pudieran in-

corporarse al Planeamiento Especial.

g) Buscar y solicitar ayudas públicas que, con cargo a iniciativas de otras Administraciones, pudieran financiar todas estas actuaciones.

SEGUNDA. Objeto de la Convocatoria

2.1. Es objeto de la convocatoria la selección, mediante el sistema del concurso de méritos, y posterior nombramiento de un/a funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de trabajo de ARQUITECTO/A, necesario para la ejecución del "Programa Municipal de Gestión Patrimonial del Conjunto Histórico de Bujalance".

2.2. La convocatoria actual se ajusta a lo dispuesto en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

TERCERA. Puesto de trabajo, funciones y tareas a desarrollar

3.1. Puesto de trabajo: UN/A (1) ARQUITECTO/A.

3.2. Grupo/Subgrupo: A1.

3.3. Funciones: Dirección, coordinación y supervisión general del "Programa Municipal de Gestión Patrimonial del Conjunto Histórico de Bujalance". Con carácter específico, las funciones alcanzan a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Bujalance, en el ámbito del Conjunto Histórico de la Localidad, particularmente, en el área de planeamiento especial comprendido en el entorno legal de sus monumentos.

3.4. Tareas: Formulación e impulso de los documentos urbanísticos de su competencia, junto a la supervisión de cuantos estudios sean requeridos por la Administraciones Públicas implicadas para la aprobación del Plan Especial de Protección del Entorno del Castillo-Alcazaba y la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción; Formulación de las Bases de funcionamiento y constitución efectiva de una Comisión Técnica Local competente en materia patrimonial, junto a la Administración e informe de los expedientes que hayan de sujetarse a su dictamen; Elaboración de cuantos estudios y propuestas se requieran para la solicitud de ayudas económicas a otras Administraciones Públicas dirigidas a la conservación o el enriquecimiento del Patrimonio Edificado de Bujalance, especialmente para la ejecución efectiva de las medidas incorporadas al Plan Especial aludido; Elaboración de Proyectos, junto a la formulación de Pliegos Técnicos y cuantas tareas resulten necesarias para la contratación de obras que se deriven de las medidas y determinaciones incorporadas al Plan Especial citado; Asesoramiento e informe de cuantas iniciativas sean solicitadas por el Ejecutivo Local a fin de desarrollar el "Programa Municipal de Gestión Patrimonial del Conjunto Histórico de Bujalance".

3.5. Duración: 36 meses.

3.6. Jornada de trabajo: A tiempo completo.

3.7. Complemento de Destino: Nivel 22; Complemento Específico: 988,45 euros.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

4.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las ta-

reas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto/a o Graduado/a en Arquitectura. Los títulos obtenidos en el extranjero deben presentarse con la homologación oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

f) Estar en posesión del título oficial de Máster en Arquitectura y Patrimonio Histórico o similar.

4.2. Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Forma y Plazo de presentación de solicitudes

5.1. Los aspirantes que deseen tomar parte del concurso de méritos habrán de presentar solicitud autobaremada, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5.2. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>.

5.3. Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud en modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web <http://e-admin.eprinsa.es/bujalance/web-empleo/faces/empleo.jspx> (Sede Electrónica/Procesos de selección).

5.4. Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo normalizado de solicitud en dirección web <http://e-admin.eprinsa.es/bujalance/web-empleo/faces/empleo.jspx> (Sede Electrónica/Procesos de selección), pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de este Ayuntamiento, sito Plaza de Mayor 1, de Bujalance (Córdoba), en horario de atención al público, de 09:00 a 14:00 horas, en el plazo indicado, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

5.5. La solicitud deberá ir acompañada de:

-Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte, en vigor.

-Fotocopia de los títulos requeridos. De no estar en posesión

del título, debe cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias (solicitud de título y pago de tasas). En caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia. Si los títulos aportados han sido obtenidos en el extranjero, deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación o acreditación.

-Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Fotocopia de los cursos de formación y perfeccionamiento.

-La experiencia profesional, se justificará mediante fotocopia de los contratos de trabajo, civiles o mercantiles y certificación original de la Entidad o Empresa justificativa de la experiencia manifestada.

-Memoria de actuaciones con una extensión máxima de diez folios escritos a una sola cara y doble espacio.

5.6. Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

5.7. Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremadura deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal Calificador pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no serán valorados.

5.8. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas que no se opongan a que el órgano administrativo consulte los datos relativos a la identidad y los títulos oficiales a través del Sistema de Verificación de Datos, no tendrán que aportar copia del DNI/NIE ni del título académico.

5.9. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10 El aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

5.11. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, se concederá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria. En

caso de no existir aspirantes excluidos, la relación de admitidos se elevará sin más trámite a definitiva.

6.2. Vistas las alegaciones presentadas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la Sede Electrónica. En esta misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEPTIMA. Tribunal Calificador

7.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

7.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.5. El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tenga conocimiento a consecuencia de su colaboración con el Tribunal.

7.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de este, calificar y aplicar los baremos correspondientes.

7.7. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

7.8. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal calificador tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

7.9. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas asesoras del Tribunal.

7.10. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Procedimiento de Selección

8.1. El sistema de selección a utilizar será el concurso de méritos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

8.2. El procedimiento de selección constará de dos fases: Concurso y Entrevista.

8.3. La baremación de los méritos será específica para el puesto de trabajo, siendo la calificación final del mismo, el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

8.4. Baremo de méritos (Hasta un máximo de 22 puntos):

EXPERIENCIA/ANTIGÜEDAD (Hasta un máximo de 2 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las distintas Administraciones Públicas en puestos con funciones iguales o similares se valorará en 0,050 puntos.

FORMACION (hasta un máximo de 8 puntos):

-Titulaciones Académicas (Hasta un máximo de 2 puntos)

Deberán versar sobre materias que estén relacionadas con las funciones del puesto de trabajo. Se valorarán las siguientes titulaciones académicas:

- Título de estudios oficiales de Doctor, reconocido como nivel MECES 4, 1 punto.

- Título de estudios oficiales de Máster, reconocido como nivel MECES 3, distinto del requerido para el puesto de trabajo (Base Cuarta, punto f), 0,50 puntos.

No se valorará aquella titulación oficial que haya sido presentada como requisito de acceso al proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en la Base 4.1. f).

-Cursos de formación y perfeccionamiento (Hasta un máximo de 6 puntos)

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados directamente con las funciones del puesto a desarrollar y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en la formación continua por sus agentes colaboradores, de acuerdo con el siguiente baremo: Cada hora de curso se valorará con 0,005 puntos. No se valorarán aquellos cursos con duración inferior a 10 horas, ni aquéllos en los que no se acredite el número de horas.

Asimismo, se procederá a la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados con las siguientes materias:

-Seguridad y salud en el trabajo.

-Orientación e inserción laboral.

-Igualdad de Género.

-Sensibilización ambiental.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante fotocopia del certificado, título o diploma del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas. En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 12 puntos):

Por servicios prestados en puestos con funciones iguales o similares: 0,25 puntos por mes completo.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los diferentes periodos de experiencia alegados se sumarán computándose la fracción de mes que, en su caso, resultare.

La experiencia profesional, se justificará mediante copia de los contratos de trabajo, civiles o mercantiles, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de servicios prestados en la Entidad o Empresa justificativa de la experiencia manifestada.

8.5 Entrevista. (Hasta un máximo de 3 puntos)

La entrevista versará sobre criterios patrimoniales, comúnmente aceptados, a los que habrán de sujetarse las actuaciones y medidas a incorporar en un Plan Especial de Protección del Entorno del Castillo Alcazaba de Bujalance y Normativa Complementaria para el Conjunto Histórico, contenidos en una MEMORIA previamente presentada junto a la instancia para tomar parte en el proceso selectivo, en la que el aspirante expondrá las estrategias de carácter patrimonial, ambiental y turístico desde las que analizar los objetivos y medidas sobre los que establecer las determinaciones del futuro planeamiento. La extensión máxima de la memoria será de diez folios escritos a una sola cara y doble espacio. Los aspirantes tendrán 15 minutos para la exposición de la citada memoria. La asignación de puntos en la entrevista se motivará siempre por el Tribunal de Selección.

NOVENA. Calificación Provisional

9.1. El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobareación realizada por los aspirantes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

9.2. Finalizada la verificación de la autobareación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

9.3. Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo de la fase de Concurso, se hará público mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance (<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>). En la misma publicación se fijará la fecha y hora de la Entrevista.

9.4. Finalizada la Entrevista, los resultados provisionales de la misma serán expuestos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

DECIMA. Calificación definitiva, relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

10.1. Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas a la Entrevista, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance (<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>).

10.2. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de Concurso y en la fase de Entrevista.

10.3. La puntuación de total será de 0 a 25 puntos.

10.4. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos y Entrevista valorados por el Tribunal calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

10.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento y en tercer lugar el que tenga más experiencia en el Ayuntamiento de Bujalance.

10.6. El aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la relación de aprobados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria. Para ello, han de presentar los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la/s titulación/es académica/s a que se refiere la Base CUARTA de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme, para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

10.7. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.8. Si dentro del plazo indicado el aspirante no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Presidencia, no podrá ser nombrado funcionario interino por programas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, el Tribunal queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión del siguiente aspirante, por orden de puntuación, de la relación de aprobados. Seguidamente elevará, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer constar concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento a los efectos del correspondien-

te nombramiento.

10.9. La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto/a por el Tribunal calificador, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bujalance (<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>), quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde que se les notifique su nombramiento.

10.10. El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

10.11. En el acto de toma de posesión el funcionario interino nombrado deberá prestar juramento o promesa de conformidad con el Real Decreto 707/79 de 5 abril.

UNDÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad

El Ayuntamiento de Bujalance formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

DECIMOTERCERA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. Incidencias

13.1. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y adoptar los acuerdos necesarios en todo ello que no esté previsto en estas Bases.

13.2. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra plaza, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

13.4. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del

Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

(Firmado y fechado electrónicamente)

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, siendo la fecha del anuncio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

CUARTO. Trasladar esta Resolución al Negociado de Personal para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. Contra las Bases podrán los interesados interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a »

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 29 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 5.257/2023

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que ha dictado Resolución número 2023/3841, de fecha 30 de noviembre de 2023, del siguiente tenor:

“Por Resolución de Alcaldía 2023/2642, se aprobaba las bases que regirán el proceso selectivo para la constitución de la bolsa de Técnico de la Administración General del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra. Las mismas fueron objeto de publicación en el Boletín nº 159, el 22 de agosto de 2023.

Vista la base OCTAVA, en donde se establece la forma de proceder para la corrección del examen práctico que rige el proceso de oposición de la citada bolsa, se indica lo que sigue:

“El ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en una sesión por determinar”.

Visto, así mismo, que en dicho apartado se establece la corrección de ambos ejercicios de forma anónima.

“Ambos ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad”.

Vista la incongruencia, no siendo posible para el Tribunal pro-

ceder al llamamiento de los que deban comparecer a la lectura pública tras haber aprobado el tipo test, garantizando el anonimato.

Visto el artículo 109 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de junio de 1995 (RJ 1995/4619), afirmó:

“(…) tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí sólo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos;

2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, por que ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder); y,

7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo”.

Por todo lo anterior, y con la finalidad de llevar a cabo una aclaración del error material observable en las bases que rigen el proceso de selección.

A la vista de cuanto antecede, se observa que la presente rectificación de errores, materiales, aritméticos o de hecho, no supone una alteración, en ningún caso, del fondo del procedimiento que se viene tramitando. Siendo por ello posible proceder a la rectificación pretendida.

Por las competencias que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local me otorga,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar la base octava en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Ambos ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad”.

Debe decir:

“El primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identi-

dad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad”.

SEGUNDO. Proceder a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de garantizar su público conocimiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 30 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 5.283/2023

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día treinta de octubre de dos mil veintitrés, acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación de crédito nº 22 y 23/2023 (Modalidad de suplemento de crédito nº 05 y 06-2023), al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio, cuyos plazos de exposición pública han finalizado sin reclamación de clase alguna, por lo que se consideran aprobados definitivamente.

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de las referidas modificaciones del Presupuesto:

-Expediente de modificación de crédito nº 22/2023 (Suplemento de crédito nº 05-2023):

Alta en Capítulos de Gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
6	Inversiones reales	103.674,07
	TOTAL	103.674,07

Baja en Capítulos de Gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
6	Inversiones reales	100.068,04
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.606,03
	TOTAL	103.674,07

-Expediente de modificación de crédito nº 23/2023 (Suplemento de crédito nº 06-2023):

Alta en Capítulos de Gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
4	Transferencias corrientes	100.000,00
	TOTAL	100.000,00

Alta en Capítulos de Ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
8	Activos Financieros	100.000,00
	TOTAL	100.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha

Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Cabra, 30 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 5.209/2023

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del reglamento regulador del uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de la Policía Local de La Carlota.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo el texto íntegro de la versión inicial aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2023, está a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.transparencia.es>], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 28 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 5.259/2023

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Expirado el plazo para la presentación de enmienda, reclamación y/o subsanación, especialmente de las personas excluidas y/u omitidas, para participar en el procedimiento para la provisión en propiedad de varias plazas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de La Carlota, las cuales están incursas en un procedimiento de estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso de méritos y concurso-oposición, por Resoluciones de Alcaldía se han aprobado las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas que se incluyen en el Anexo I del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.4 de las Bases Generales de la Convocatoria, junto a la relación definitiva de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, se publica igualmente la calificación provisional de la fase de Concurso, que estará conformada por la valoración especificada por las personas aspirantes

en el modelo de autobaremación correspondiente.

Igualmente, en concordancia con lo establecido en la Base citada, es necesario disponer la publicación de dichas relaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios relacionados con cada convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), y en el Portal de Transparencia: (<https://transparencia.lacarlota.es>).

Esta publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con la LPAC.

ANEXO I

1. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos en turno libre, de una plaza de TERAPEUTA OCUPACIONAL, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, vacante en la Plantilla de Funcionarios/as de Carrera de este Ayuntamiento (GEX 10142/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/00005034, de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidos:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
Cala Alcántara, Juan	***5675**	100
Moreno Sillero, Pablo	***0930**	123,9*

* El aspirante se autobarema con una puntuación superior a la máxima establecida en la base 7.3 de las Bases Generales.

Aspirantes excluidas:

Apellidos y Nombre	DNI	Causa de exclusión
Muñoz García, Gloria	***0391**	1

Causa de exclusión:

(1) Falta resguardo acreditativo de haber satisfecho, en tiempo y forma, el importe de las tasas por derechos de examen, conforme a la ordenanza fiscal reguladora vigente en el momento de presentación de solicitudes.

2. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso de méritos en turno libre, de una plaza de MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, vacante en la Plantilla de Funcionarios/as de Carrera de este Ayuntamiento (GEX 10143/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/00005036, de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidas:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
Pulido López, Yolanda María	***0503**	100
Calle Gómez, Elena	***7649**	3,20

3. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso de méritos en turno libre, de una plaza de EDUCADOR/A CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 10159/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía

2023/00005052, de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
Pulido Wic, Rosario María	***0768**	100

Aspirantes excluidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Causas de exclusión
Aragón Ortiz, Juan José	***8880**	1 y 2
Ramírez Pareja, María	***2608**	1 y 3

Causas de exclusión:

(1) Falta resguardo acreditativo de haber satisfecho, en tiempo y forma, el importe de las tasas por derechos de examen conforme a la ordenanza fiscal reguladora vigente en el momento de presentación de solicitudes.

(2) Falta modelo de solicitud y/o modelo de autobaremo de méritos específico debidamente cumplimentado/s y firmado/s.

(3) Falta fotocopia del reverso de la titulación exigida. (Diplomatura o Grado Universitario en Educación Social, o Primer ciclo de Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación o su correspondiente Grado, o equivalente o en todo caso, titulación habilitante para el ejercicio de las funciones del puesto).

4. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso de méritos en turno libre, de una plaza de AGENTE DE DESARROLLO LOCAL encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A2, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 10566/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/00005056, de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
Alcántara Alcaraz, José	***8271**	100

Aspirantes excluidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Causa de exclusión
Rodríguez Toledano, José Ángel	***3280**	1

Causa de exclusión:

(1) Falta resguardo acreditativo de haber satisfecho, en tiempo y forma, el importe de las tasas por derechos de examen conforme a la ordenanza fiscal reguladora vigente en el momento de presentación de solicitudes.

La Carlota, 30 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 5.260/2023

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Expirado el plazo para la presentación de enmienda, reclamación y/o subsanación, especialmente de las personas excluidas y/u omitidas, para participar en el procedimiento para la provisión en propiedad de varias plazas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de La Carlota, las cuales están incursas en un procedimiento de estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso de méritos y concurso-oposición, por Resoluciones de Alcaldía se han aprobado las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas que se incluyen en el Anexo I del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.4 de las Bases Generales de la Convocatoria, junto a la relación definitiva de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, se publica igualmente la calificación provisional de la fase de Concurso, que estará confor-

mada por la valoración especificada por las personas aspirantes en el modelo de autobaremación correspondiente.

Igualmente, en concordancia con lo establecido en la Base citada, es necesario disponer la publicación de dichas relaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios relacionados con cada convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), y en el Portal de Transparencia:

(<https://transparencia.lacarlota.es>).

Esta publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con la LPAC.

ANEXO I

1. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de ENCARGADO/A MANTENIMIENTO PISCINA, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios y encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla de Funcionarios/as de Carrera de este Ayuntamiento (GEX 10144/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/00005037, de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidos:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
Alcántara Gracia, Manuel	***6677**	100

2. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de TÉCNICO/A AUXILIAR DE CONSUMO perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla de Funcionarios/as de Carrera de este Ayuntamiento (GEX 10145/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/00005038 de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidas:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
Camacho Lanza, María Dolores	***7705**	120,8*
Carmona Prieto, Alicia	***4895**	100

*La aspirante se autobarema con una puntuación superior a la máxima establecida en la base 7.3 de las Bases Generales.

Aspirantes excluidos:

Apellidos y Nombre	DNI	Causas de exclusión
Rodríguez Toledano, José Ángel	***3280**	1 y 2

Causas de exclusión:

(1) Falta resguardo acreditativo de haber satisfecho, en tiempo y forma, el importe de las tasas por derechos de examen conforme a la ordenanza fiscal reguladora vigente en el momento de presentación de solicitudes.

(2) Falta certificado de delitos de naturaleza sexual acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos.

3. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de AUXILIAR CULTURAL perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, mediante el sistema

de concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla de Funcionarios/as de Carrera de este Ayuntamiento (GEX 10147/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/00005040 de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
Dovao Carvajal, José Antonio	***4675**	100

Aspirantes excluidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Causas de exclusión
Balbás Aguilar, Raquel	***9698**	1, 2 y 3
Rodríguez Toledano, José Ángel	***3280**	1 y 3

Causas de exclusión:

(1) Falta resguardo acreditativo de haber satisfecho, en tiempo y forma, el importe de las tasas por derechos de examen conforme a la ordenanza fiscal reguladora vigente en el momento de presentación de solicitudes.

(2) Falta modelo de solicitud y/o modelo de autobaremo de méritos específico debidamente cumplimentado/s y firmado/s.

(3) Falta certificado de delitos de naturaleza sexual acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos.

4. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de Cinco plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios/as de Carrera de este Ayuntamiento (GEX 10158/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/00005051 de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
Bellido Rosal, Isabel	***7623**	31,56
Blázquez López, Estrella	***4678**	39,12
Fernández Romero, Gemma María	***5997**	100
Gamas Villanueva, Sonia	***8872**	100
García Álvarez, José Luis	***6882**	100
Iznájar García, Yolanda	***4871**	337,56*
Jiménez Rosa, José Ángel	***3957**	74
Martín Rosa, Juan	***1704**	100
Ordoñez Pavón, Susana	***0999**	40
Ortega Carmona, Mª Francisca	***6437**	100
Reifs Ortiz, Concepción	***6653**	100

*La aspirante se autobarema con una puntuación superior a la máxima establecida en la base 7.3 de las Bases Generales.

Aspirantes excluidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Causas de exclusión
Acosta Fernández, Granada María	***3242**	1 y 2
Balbás Aguilar, Raquel	***9698**	1 y 2
Martín García, Sara	***4285**	1, 2 y 3
Martínez Jiménez, Isabel María	***9509**	1
Rodríguez Toledano, José Ángel	***3280**	1 y 3
Ruiz Valcárcel, Pedro	***0356**	1 y 2
Tamayo Toledo, Francisco Javier	***9050**	1 y 3

Causas de exclusión:

(1) Falta resguardo acreditativo de haber satisfecho, en tiempo y forma, el importe de las tasas por derechos de examen conforme a la ordenanza fiscal reguladora vigente en el momento de presentación de solicitudes.

(2) Falta modelo de solicitud y/o modelo de autobaremo de méritos específico debidamente cumplimentado/s y firmado/s.

(3) Falta certificado de delitos de naturaleza sexual acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos.

5. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de ORDENANZA NOTIFICADOR/A perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna y encuadrada en el grupo de clasificación OAP, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la Plantilla de Funcionarios/as de Carrera de este Ayuntamiento (GEX 10160/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/00005053, de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
Gutiérrez Iglesias, María Laura	***9654**	100
Jiménez Sillero, Juana María	***1464**	73,205

6. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad, de UNA PLAZA DE GESTOR/A DEPORTIVO/A encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, mediante el sistema de Concurso de méritos en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 10161/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/00005054 de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
Escribano Luque, Ester María	***4867**	100
Salvador Salinas, David Alejandro	***4239**	30

7. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de CONDUCTOR/A, encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 10148/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/00005041 de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
Dobao Albalat, Rafael	***4737**	100
Ortiz Martín, Daniel	***1674**	30,8

Aspirantes excluidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Causas de exclusión
Ruiz Valcárcel, Pedro	***0356**	1, 2 y 3

Causas de exclusión:

(1) Falta resguardo acreditativo de haber satisfecho, en tiempo y forma, el importe de las tasas por derechos de examen conforme a la ordenanza fiscal reguladora vigente en el momento de presentación de solicitudes.

(2) Falta modelo de solicitud y/o modelo de autobaremo de méritos específico debidamente cumplimentado/s y firmado/s.

(3) Falta fotocopia permiso de conducir tipo B.

8. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de AUXILIAR DE LUDOTECA, encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 10149/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/00005042, de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
--------------------	-----	----------------

García Wic, María José ***2097** 100

9. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de AUXILIAR DE RADIO, encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 10150/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/00005043, de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
Guerrero Dovaio, Rafael	***1141**	100

Aspirantes excluidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Causas de exclusión
Fimia Urbano, Daniel Julio	***6971**	1, 3 y 4
Rodríguez Toledano, José Ángel	***3280**	1 y 3
Ruiz Valcárcel, Pedro	***0356**	1, 2 y 3

Causas de exclusión:

(1) Falta resguardo acreditativo de haber satisfecho, en tiempo y forma, el importe de las tasas por derechos de examen conforme a la ordenanza fiscal reguladora vigente en el momento de presentación de solicitudes.

(2) Falta modelo de solicitud y/o modelo de autobaremo de méritos específico debidamente cumplimentado/s y firmados.

(3) Falta certificado de delitos de naturaleza sexual acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos.

(4) Falta fotocopia de la titulación exigida (Titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica o equivalente).

10. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de CONDUCTOR/A RETROEXCAVADORA, encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 10151/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/00005044 de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
Hermán Castro, José	***9254**	100

11. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de CUIDADOR/A CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 10152/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/00005045 de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
Gallardo García, Rocío	***1246**	107,74*
Pineda García, Eva María	***7787**	100

*La aspirante se autobarema con una puntuación superior a la máxima establecida en la base 7.3 de las Bases Generales.

12. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de OFICIAL/A DE FONTANERÍA, encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX

10155/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/00005046 de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
Reifs Ruiz, Antonio	***7103**	100

13. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de OFICIAL/A DE OBRAS, encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 10156/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/00005047, de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
López Jiménez, Antonio Manuel	***5696**	100
Muñoz Pineda, Marco Antonio	***4298**	17,2
Carmona Montes, Melchor	***4679**	33,3

14. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso de méritos en turno libre, de una plaza de PEÓN ESPECIALISTA EN JARDINERÍA encuadrada en el grupo de clasificación OAP, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 10162/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/00005055, de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
Ávila Jiménez, Fernando	***4786**	100
Regalón López, Isabel María	***5769**	90,6

15. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL, encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 10146/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/00005039 de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
Aguilar Ortiz, M ^a Josefa	***7909**	38
Castillero Delgado, Eva María	***2665**	44,551*
Flores Muñoz, Sandra	***4303**	28,3803
Mohedano Carmona, Nicolasa María	***0703**	40
Núñez López, Eulalia	***6865**	40
Rodríguez González, María José	***5788**	42,771*
Ruz Santos, María Dolores	***2068**	40

*La aspirante se autobarema con una puntuación superior a la máxima establecida en la base 7.3 de las Bases Generales.

Aspirantes excluidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Causas de exclusión
Blázquez Roldán, Estela	***0319**	5
Jiménez Luque, Pilar	***8367**	1, 2, 3 y 4
López Curiel, Meritxell	***0862**	1
Martínez Carmona, María del Rosario	***6928**	1
Millán Lara, Ana Belén	***1411**	1

Causas de exclusión:

(1) Falta resguardo acreditativo de haber satisfecho, en tiempo y forma, el importe de las tasas por derechos de examen conforme a la ordenanza fiscal reguladora vigente en el momento de presentación de solicitudes.

(2) Falta modelo de solicitud y/o modelo de autobaremo de méritos específico debidamente cumplimentado/s y firmado/s.

(3) Falta certificado de delitos de naturaleza sexual acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos.

(4) Falta Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

(5) Para el abono de tasa por colectivos favorecidos, no se acredita que se encuentren en situación de desempleo conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal nº 36 reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen: "Artículo 3: Cuota Tributaria: .../... Se considerarán incluidos en el Colectivo de favorecidos los interesados e interesadas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Quienes se encuentren en situación de desempleo, con una antigüedad superior a seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota (www.lacarlota.es). Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la certificación correspondiente emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, por el servicio autonómico de empleo que corresponda..../..."

16. Listado definitivo de personas admitidas, excluidas y/u omitidas, junto con las causas de exclusión, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de DINAMIZADOR/A TIEMPO LIBRE, reservada a personas con discapacidad, encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento (GEX 10157/2023), aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/00005048, de 29 de noviembre:

Aspirantes admitidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Autobaremación
Escribano García, Antonio Jesús	***2654**	12,275
Romero Sepúlveda, Josefa	***4297**	100

Aspirantes excluidos/as:

Apellidos y Nombre	DNI	Causa de exclusión
Martínez Carmona, María del Rosario	***6928**	1

Causa de exclusión:

(1) Falta resguardo acreditativo de haber satisfecho, en tiempo y forma, el importe de las tasas por derechos de examen conforme a la ordenanza fiscal reguladora vigente en el momento de presentación de solicitudes.

La Carlota, 30 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 5.294/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión ordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relativos a Actuaciones Urbanísticas, que pasará a denominarse Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas, control de declaraciones responsables y comunicaciones urbanísticas y por tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inicia el trámite de información pública, por un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá elevado el acuerdo automáticamente a definitivo.

En Espejo, 4 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Núm. 5.295/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión ordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25, reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones, e instalaciones, que pasará a denominarse Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de la resolución de declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones, instalaciones o certificado de edificación antigua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inicia el trámite de información pública, por un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá elevado el acuerdo automáticamente a definitivo.

En Espejo, a 4 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Núm. 5.296/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión ordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13, reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos, que pasará a denominarse Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por tramitación de actividades sometidas a prevención ambiental y Declaraciones responsables de inicio de actividad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inicia el trámite de información pública, por un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá elevado el acuerdo automáticamente a definitivo.

En Espejo, 4 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Núm. 5.305/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión ordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inicia el trámite de información pública, por un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá elevado el acuerdo automáticamente a definitivo.

En Espejo, 4 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Núm. 5.309/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión ordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios Deportivos y de Piscina Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inicia el trámite de información pública, por un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá elevado el acuerdo automáticamente a definitivo.

En Espejo, 4 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 5.199/2023

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de noviembre de 2023, se acordó lo que literalmente transcrito dice:

"SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE IZNÁJAR POR AUSENCIA DEL TITULAR DEL DÍA 4 de diciembre de 2023 al día 10 de diciembre 2023. En Iznájar (Córdoba).

ATENDIDO que el Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Iznájar se ausentará del municipio entre los días 4 de diciembre de 2023 y el día 10 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

VISTA la legislación invocada, en esencia, los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y las facultades que la misma confiere a esta Alcaldía, con esta fecha,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Designar por sustitución como Alcaldesa y Presidenta del Ayuntamiento de Iznájar a doña Piedad Dolores Campillos López, Tercera Teniente de Alcalde, cargo que ejercerá del día 4 de diciembre de 2023 al día 10 de diciembre de 2023, ambos incluidos, por ausencia del municipio del Titular de la Alcaldía durante los días mencionados comprendiendo todas las funciones de éste, incluidas las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Comuníquese a la Teniente de Alcalde designada haciéndole saber que habrá de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de la presente para su conocimiento y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

Iznájar, 28 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.108/2023

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se adoptó entre otros el acuerdo que copiado en lo necesario dice así:

"11bis2. APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MONTORO PARA LA CLASIFICACIÓN DEL NUEVO SUELO URBANIZABLE ORDENADO COMO USO DESTINADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SUO TECNOLEUM (suelo industrial) (GEX 5404/2023).

(...)

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. APROBAR INICIALMENTE el Documento de la Innovación de las normas subsidiarias de Montoro para la Clasificación del nuevo suelo urbanizable ordenado como uso destinado a actividades productivas SUO TECNOLEUM (suelo industrial), aprobar Resumen ejecutivo del documento, aprobar documento Estudio Ambiental Estratégico, aprobar el Documento Valoración Impacto a la Salud (constando como Anexo del documento Innovación de las Normas Subsidiarias de Montoro para la Clasificación del nuevo suelo urbanizable ordenado como uso destinado a actividades productivas SUO TECNOLEUM) elaborados por el Ingeniero Agrónomo José María Penco Valenzuela, teniendo en cuenta que habrán de subsanarse las deficiencias, que ya han sido manifestado en la parte expositiva del acuerdo, que por su limitado alcance no exigen su subsanación con carácter previo a la Aprobación inicial.

SEGUNDO. Suspender, por el plazo máximo en este caso de UN AÑO, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Esta suspensión debe publicarse y se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento (art. 27 y 39 LOUA)

TERCERO. Exponer al público por plazo de un mes la documentación de esta modificación relacionada en el punto primero del presente acuerdo anunciándolo en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los Diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de edictos municipal, y exponiendo el documento aprobado inicialmente en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Remitir Certificación del presente acuerdo a los municipios colindantes.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios del ámbito de la actuación, este llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure

en aquéllos (arts. 32 y 39 LOUA), que son los siguientes:

Nº registral finca	Catastral	Propietario	Sup registr.	Superficie doc. técnico
19.654	56	Coop.Olivarera Ntra. Sra de la Merced (adquirida por parque industrial SXXI)	12.242	
13.973	44 (parte)	Parque industrial SXXI	13.101	
16.319	44 (parte)	Parque industrial SXXI	17.489	
17.415	45	Parque industrial SXXI	14.930	262.038,50
17.466	44 (parte)	Parque industrial SXXI	34.376	
17.467	47	Parque industrial SXXI	5610	
22.569	80,42,44	Parque industrial SXXI	52016	
24.959 bis	49, 46,41 (parte)	Parque industrial SXXI	125000	
12.593	Parcela 205 pol 5	M.ª Teresa Aguilar Pérez	7786	12.108,41
12.473	100%	M.ª Teresa Aguilar Pérez	4020	
3.148	Parcela 48 pol 5, 100%	Bartolomé Díaz Caballero	7.651	10.315,60
4.612		Bartolomé Díaz Caballero	2.040	
		Parque industrial S XXI, antigua vía pecuaria. Modificación de trazado y permuta de terrenos.		4.405,04
Sup. Total según documento técnico				288.867,55 m²

SEXTO. Solicitar la ratificación de los informes sectoriales vinculantes previstos legalmente como preceptivos, así como los informes preceptivos de compañías suministradoras”.

El certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, así como los documentos aprobados inicialmente estarán a disposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, alojado en la sede electrónica www.montoro.es

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 17 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Dolores Amo Camino.

Núm. 5.331/2023

Por Resolución de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos nº 2677/2023, de fecha 5 de diciembre, se ha declarado la condición de personal laboral fijo, Grupo E y asimilados, correspondiente a la OEP extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento mediante concurso (BOP nº 93, de 17-05-22) y de conformidad a la bases de selección (BOP nº 228, de 29-11-2022) de;

8 plazas de limpiador/a a tiempo completo:

FRANCISCA	CASTILLO ALANZABEZ	***3346**
CATALINA	RUIZ QUESADA	***2325**
FRANCISCA	AMATE AMOR	***2436**
CARMEN MARIA	MONTERO MARCHAL	***8246**
MANUELA	AGUAYO MEDINA	***5355**
CRISTÓBAL ADELARDO	GARCÍA ARROYO	***4801**
FRANCISCA	MADUEÑO CUENCA	***3842**
MARIA ÁNGELES	CABALLERO ZURITA	***4716**

4 plazas de limpiador/a a tiempo parcial:

MERCEDES	MOLINA FERNÁNDEZ	***1797**
FRANCISCA	ARTERO ROMERO	***8651**
MARIA ISABEL	MADRID CAÑAS	***3460**
ISABEL	MADUEÑO RODRÍGUEZ	***1747**

2 plazas de limpiador/a a tiempo completo por el turno de discapacidad:

FRANCISCA	GARCÍA GUERRERO	***7039**
MIGUEL	PÉREZ CANALES	***3239**

Para adquirir la condición de personal laboral fijo deberá formalizar su contrato en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la Resolución de contratación (Base 10).

Así mismo, se cita a los aspirantes declarados como personal laboral fijo en las distintas plazas de limpiador/a para el próximo día 14/12/2023 a las 12:00 horas, en la sede del Ayuntamiento de Montoro para la distribución de cada puesto.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Montoro, a 5 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Mª Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 5.261/2023

Con fecha 24 de noviembre de 2023, se ha dictado por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Posadas Providencia por la cual se dispone, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, la incoación de expediente de concesión a DON SERAFÍN ROMERO AGÜIT del Título de HIJO ADOPTIVO, y se nombra instructora del mismo a doña Francisca Moreno Obrero, Concejala-Delegada de Bienestar Social de este Ayuntamiento.

El citado expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de la formulación de cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Posadas, 27 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 5.264/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por medio del presente anuncio se hace saber que:

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rute se ha dictado Decreto nº 2945, de fecha 22 de noviembre de 2023, por el que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra como funcionario de carrera a DON FRANCISCO JAVIER ARROYO SÁNCHEZ, con DNI ***1764**, tras haber superado el proceso de selección para ocupar la plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, vacante e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, y habiéndose publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 229, de 30/11/2022, extracto en el BOJA nº 241, de 19/12/2022, y BOE nº 312, de 29/12/2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 30 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, David Ruiz Cobos.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 5.281/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río, en sesión de 30 de noviembre de 2023, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestaciones de actividades deportivas y utilización de la piscina cubierta y gimnasio municipal.

En cumplimiento del artículo 17.2 del RD Legislativo 2/2004, se somete el expediente a información pública durante 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Villa del Río, 1 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Morales Molina.

OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)**

Núm. 5.258/2023

Exp. HELP 2022 / 71663 – IMT PERS 002-2022

Mediante Decreto del Presidente del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba número 2023/15778, de 29 de noviembre de 2023, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por concurso de una plaza vacante de la plantilla de funcionario de carrera en el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) de DIRECTOR DE ÁREA GESTOR ECONÓMICO (Subgrupo A1 – Escala Administración Especial – Subescala Técnica – Clase Superior – Código: 002-5) en aplicación de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ASPIRANTES ADMITIDOS Y ADMITIDAS (5)	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***1169**	AGUILAR SALGADO, Ismael
***4129**	DE LA CRUZ RUIZ, Rocio
***8903**	GARCÍA LIMÓN, José
***3115**	MOYANO ATIENZA, Raquel
***6774**	TURIEL FLORES, Cristina

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», para la realización de alegaciones y subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

EL PRESIDENTE DEL IMTUR

(Nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía número 2023/8377, de 17 de junio)

Fdo. Daniel García-Ibarrola Díaz

(Fecha y firma electrónica)

Córdoba, 30 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Daniel García-Ibarrola Díaz.